

Expediente: **1155/25**

Carátula: **REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE C/ PARRA ILSE LUCIANA Y OTROS S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **09/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284767161 - *REARTE, MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE-ACTOR/A*

90000000000 - *PARRA, ILSE LUCIANA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *PARRA, Nicolás Juan-DEMANDADO/A*

90000000000 - *LAS GUAYABAS S.A.S., -DEMANDADO/A*

30648815758724 - *C.M.J. CENTRO MEDIACION JUDICIAL CAPITAL*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1155/25



H102335495729

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE c/ PARRA ILSE LUCIANA Y OTROS s/ CONTRATO ORDINARIO" - Expte. N° 1155/25

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: RENGEL, FEDERICO TULIO - 06/05/2025 21:38 OTROS - POR: RENGEL, FEDERICO TULIO - 06/05/2025 21:36; OTROS - POR: RENGEL, FEDERICO TULIO - 06/05/2025 21:29; OTROS - POR: RENGEL, FEDERICO TULIO - 06/05/2025 21:33; OTROS - POR: RENGEL, FEDERICO TULIO - 06/05/2025 21:35; OTROS - POR: RENGEL, FEDERICO TULIO - 06/05/2025 11:07; OTROS - POR: RENGEL, FEDERICO TULIO - 06/05/2025 11:42; OTROS - POR: RENGEL, FEDERICO TULIO - 06/05/2025 11:20

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

1) No encontrándose concluido el proceso de Mediación, y al sólo efecto de proveer la cautelar solicitada: Por presentado FEDERICO TULIO RENGEL, abogado, Matrícula Tucumán N° 2704, como letrado apoderado de REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE, conforme poder acompañado, domicilio real denunciado y digital constituido, désele intervención de ley. Déjese constancia en el sistema informático.

2) Hágase saber al letrado FEDERICO TULIO RENGEL que deberá cumplir con los recaudos legales (tasa de justicia por apersonamiento letrado, bonos profesionales y aportes ley 6,059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados de Tucumán, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la D.G.R.).

3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. Hago saber a la parte actora que debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado, las partes o los peritos -en su caso- podrán requerir su presentación o exhibición.

4) Pase la causa a despacho para resolver la medida cautelar solicitada.

5) A lo demás, oportunamente.

6) Secretaría coloque en acceso reservado la presente causa. Toda vez que en la actualidad el sistema informático permite autorizar la consultar del expediente a través del Portal SAE sin quitar su acceso reservado, autorizo al letrado FEDERICO TULLIO RENGEL informáticamente a tal efecto.

7) Notifíquese digitalmente al centro de Mediación a los fines que tome conocimiento de la existencia del trámite cautelar.- 1155/25 JFA

Actuación firmada en fecha 08/05/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.